



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2025-GM/MDA
Ancón, 31 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO:

El Expediente N° 01666-2025, de la solicitud de fecha 29 de enero de 2025, presentada por el Sr. **FREUD EDISON MEZA HIJAR**, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ancón, para la aprobación de "Solicitud de Vacaciones"; el Informe N° 0051-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero; la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2025-GM/MDA, de fecha 11 de febrero de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2025-GM/MDA, de fecha 14 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal, anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 27°, de la acotada Ley, expresa: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*". Asimismo, en su Artículo 39° señala: "*(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 15-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025 se ratificó a don Luis Antonio Pacheco Maraví, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) "*13. Designar, encargar y otorgar licencias a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente; así como, cesar al funcionario de confianza designado, encargado o aceptar la renuncia, según corresponda. (...)*";

Que, el literal f) del Artículo 6° del D.L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, en concordancia con el D.L. N° 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida familiar, al respecto de adelanto de vacaciones establece que: "*(...) Por acuerdo escrito el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta que el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas*";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo señala que se puede gozar de un fraccionamiento del descanso vacacional, previo acuerdo entre el servidor y la entidad. Asimismo, establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios", además de ello señala que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el párrafo anterior y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.";

Que, al Artículo 8° de la norma precitada establece que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, se debe tener en cuenta que: "No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables" y que "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional (...)";

Que, mediante Informe N° 0051-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento de Gerencia Municipal que, a la fecha de la solicitud, el Sr. FREUD EDISON MEZA HIJAR, tiene un vínculo laboral ininterrumpido desde el 01 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2025-GM/MDA, de fecha 11 de febrero de 2025, se otorga el uso de periodo de vacaciones por quince (15) días contados a partir del 03 de marzo de 2025 al 17 de marzo de 2025, a favor del Señor FREUD EDISON MEZA HIJAR, correspondiente a parte del periodo vacacional del año 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2025-GM/MDA, de fecha 14 de marzo de 2025, se otorga el uso de periodo de vacaciones por quince (15) días contados a partir del 18 de marzo de 2025 al 01 de abril de 2025, a favor del Señor FREUD EDISON MEZA HIJAR, correspondiente al periodo vacacional pendiente del año 2024;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el USO DE PERIODO DE VACACIONES, por QUINCE (15) días contados a partir del 02 de abril de 2025 al 16 de abril de 2025, a favor del Sr. FREUD EDISON MEZA HIJAR, correspondiente a parte del periodo vacacional del año 2025, por estar dentro del marco normativo correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del interesado, adjuntando la presente al legajo personal del servidor y llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL
SACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL